



Juan Pedro Salas Arqueros
Gerente de ADESIMAN

Suceso Tribaldos Martínez
CEO Reglado Consultores

WEBINAR MODELO DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL BASADO EN LA CREACION DE COMUNIDADES ENERGETICAS

7 de marzo de 2025



**“LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA A PARTIR
DE COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO
COMO EJEMPLO DE INNOVACION SOCIAL
EN EL MEDIO RURAL”**



ADESIMAN

Federación de Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense

Grupos de Acción Local o
Grupos de Desarrollo Local

Contexto de ADESIMAN



SITUACIÓN GEOGRÁFICA





TERRITORIO DE ADESIMAN

Superficie: 3.553,91 km²

Engloba: 56 municipios, 2 entidades menores y 76 localidades

Población: 24.747 habitantes, sin contar con Tarancón

Densidad de población: 6,96 hab/km²

Media de edad: 30% mayor de 65 años

Principal actividad económica desarrollada en el sector agrario



¿POR QUÉ SURGE LA IDEA DE CONSTITUIR **COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO** COMO ENTIDADES QUE POSIBILITEN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DENTRO DEL MEDIO RURAL?

SI **LEADER** ES UN EJEMPLO DE **INNOVACIÓN SOCIAL** INSTITUIDA HACE MAS DE 30 AÑOS, Y QUE SIRVE PARA ORGANIZARSE DE MEJOR MANERA PARA DESARROLLAR LOS TERRITORIOS RURALES.



ENTENDEMOS QUE LAS **COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO** SON LA MEJOR FORMA DE ORGANIZARSE ANTE LAS **CARENCIAS FINANCIERAS Y HUMANAS DEL MEDIO RURAL** EN SU TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

LA IDEA PROCEDE DE **EXTRAPOLAR EL CONCEPTO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS** O AGROALIMENTARIAS DE 1º Y 2º GRADO AL **ÁMBITO DEL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO** Y LA IMPLANTACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ES UN INTENTO DE **INNOVACION SOCIAL** COPIANDO LO QUE EXISTE EN EL ESPACIO RURAL CON MATICES PROCEDENTES DE LA FILOSOFÍA Y LA EXPERIENCIA LEADER



LAS **SOCIEDADES COOPERATIVAS DE 2º GRADO** SE PLANTEAN COMO UN INSTRUMENTO DE **COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS**, EN ESTE CASO COMO **COMUNIDADES ENERGÉTICAS (CE)**, UTILIZÁNDOLAS COMO INSTRUMENTO PARA **FACILITAR SU GESTIÓN**, DESCARGANDO EN ESTA EL PESO DE LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO DE MANTENIMIENTOS, ASESORAMIENTO, ETC., EVITANDO CARGAR A LAS CE ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE FORMA INNECESARIA, EVITANDO ASÍ LA PREOCUPACION DE SUS INTEGRANTES

SU PRINCIPAL **FINALIDAD** ES PROMOVER, COORDINAR Y DESARROLLAR FINES ECONÓMICOS DE SUS SOCIOS Y REFORZAR E INTEGRAR LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS

ENTRE LOS **ASPECTOS PRÁCTICOS** CABE DESTACAR LA MEJROA DE LA COMPETITIVIDAD Y DE LA UNIDAD DE LA COMARCA



¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA?

UNA COOPERATIVA ES UNA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE PERSONAS QUE SE HAN UNIDO VOLUNTARIAMENTE PARA HACER FRENTE A SUS NECESIDADES Y ASPIRACIONES COMUNES

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO?

SON AQUELLAS QUE AGRUPAN, AL MENOS, A DOS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE GRADO INMEDIATAMENTE INFERIOR, PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE FINES COMUNES. TIENEN COMO OBJETO LA INTERCOOPERACIÓN Y INTEGRACIÓN ECONÓMICA EMPRESARIAL



¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS?

LAS **COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS** SON UNA DE LAS FORMAS JURÍDICAS QUE ESTÁ TENIENDO MAYOR IMPULSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDADES ENERGÉTICAS. LA LEY 12/2015, DE 9 DE JULIO, DE COOPERATIVAS, ESPECIFICA SOBRE ELLAS:

“LAS COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS TIENEN POR OBJETO PRIMORDIAL LA ENTREGA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONSUMO DIRECTO DE LOS SOCIOS Y DE SUS FAMILIARES, Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FAVORECER LA INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.”



TRANSICIÓN ENERGÉTICA

LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA REQUIERE:

Financiación

Inversión continua en avances
tecnológicos

Capacidad de organización

Capacidad de gestión

Capacidad de innovación

Formación

Recursos profesionales



FORMAS DE IMPLEMENTACIÓN

Federaciones de cooperativas

Cooperativas de 2º grado participadas

por Grupos de Acción Local

Cooperativas de 1er Grado



IMPLICACIONES DE UNA COOPERTIVA DE SEGUNDO GRADO DESDE EL PLANO DE LA INNOVACIÓN SOCIAL

ECONOMÍA DE ESCALA PARA OBTENER VENTAJAS EN:

El acceso a la financiación pública y privada

El acceso a equipos técnicos

El acceso a la innovación tecnológica

La negociación con distribuidoras y/o comercializadoras

SE PRECISA LA **CREACIÓN DE UN STAFF PERMANENTE Y ESPECIALIZADO** SOLO SUFRAGABLE A PARTIR DE UNA ENTIDAD CON UNA AMPLIA DIMENSIÓN TERRITORIAL Y ASOCIATIVA



EXPERIENCIA DE ADESIMAN

- **CAPTADOR DE SUBVENCIONES EN FAVOR DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECOLÓGICA:**
Roll transferible a una cooperativa de segundo grado.
- **DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN TERRITORIAL DURANTE PROGRAMACION 2014-2020 CON COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS CONVOCATORIAS DE AYUDA**
- **ESTUDIO DE NECESIDADES PARA TRANSICION ENERGETICA:**
Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RESULTADO: AYUDA A 9 MUNICIPIOS PARA CAMBIO TOTAL DE LUMINARIAS CABLEADO Y TELEGESTION, ENVOLVENTE, CLIMATIZACION, AUTOCONSUMO, MOVILIDAD SOSTENIBLE... POR VALOR DE 6.000.000,00 €



EXPERIENCIA DE ADESIMAN

- **PROYECTO IMPLANTACIÓN TERRITORIOS INTELIGENTES Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS.**

Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 259, de 28 de octubre de 2022)

RESULTADO: OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA DE ADESIMAN



EXPERIENCIA ESCOCIA

Coincidiendo con el **PROYECTO SSPA** hubo un viaje en mayo de 2017 a Escocia, donde de Castilla La Mancha, fue representado por ADESIMAN.

- SPACELY POPULATED AREAS OF SOUTHERN EUROPE
- ÁREAS ESCASAMENTE POBLADAS DEL SUR DE EUROPA
- El canal de La Sexta



Emitió el 21 de noviembre de 2019 el programa ENVIADO ESPECIAL, que divulgó las experiencias que 2 años antes tuvimos en las tierras de las Islas y las Tierras Altas de Escocia (Islands & highlands)

https://www.lasexta.com/programas/enviado-especial/mejores-momentos/eigg-la-isla-autosuficiente-y-propiedad-de-los-vecinos-que-un-misterioso-donante-ayudo-a-comprar_201911205dd5b6560cf2c3867c949da0.html



OBJETIVOS PERIODO 2023-2027

1.COOPERACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS Y PUEBLOS INTELIGENTES A PARTIR DE OFICINAS DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIAS.

2.CREAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO COMUNIDADES ENERGÉTICAS CONSTITUIDAS COMO COOPERATIVAS DE 1º GRADO GESTIONADAS A PARTIR DE STAFFS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS COMPARTIDOS A PARTIR DE COOPERATIVAS DE 2º GRADO.

3.ACCIONES GENERALES :

- CONSTITUCIÓN DE UNA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA (OTC) POR GRUPO PARTICIPANTE.
- PROCESO DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN PARA CREAR INTERÉS EN LOS ACTORES PRINCIPALES Y LA CIUDADANÍA.
- DESARROLLO DE UNA ARQUITECTURA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN
- CONSTITUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE 1º GRADO A PARTIR DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OTC.
- CONSTITUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE 2º GRADO A PARTIR DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OTC.
- DIMENSIONAMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS DISTINTAS CE A PARTIR DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
- DESARROLLO DE TRABAJOS DE CONSULTORIA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS A PARTIR DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO EXPERIENCIA PILOTO..
- INTERLOCUCIÓN CON RESPONSABLES PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE LAS OTC PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS POLÍTICAS DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES.



DIMENSIONAMIENTO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE LAS ACCIONES

EL PROYECTO CONTEMPLARÁ **VARIAS VELOCIDADES** SEGÚN EL ESTADIO DE EVOLUCIÓN DE CADA GRUPO EN EL MOMENTO DE INCORPORACIÓN DE CADA GRUPO AL PROYECTO.

Según el grupo, nos enfrentaremos a varias situaciones: Habrá grupos que llegarán con las OTCS sin haberlas constituido previamente, otros con las OTCS constituidas, pero sin procesos de promoción, formación o divulgación, otros con los procesos hechos, pero sin tener constituidas las cooperativas ni de 1er ni de 2º grado...

En cualquier caso, se realiza un **estudio previo de necesidades**, y se busca y ajusta el procedimiento administrativo con el cuál operar, así como las distintas fórmulas de financiación más adecuadas.



RAZONES PARA LA INTEGRACIÓN EN UNA COOPERATIVA DE 2º GRADO

RAZONES ECONÓMICAS:

- Necesidad de ser competitivos, tras la globalización y la liberación de las economías
- Tendencia a la concentración empresarial del resto de sociedades.
 - Acceso a las nuevas tecnologías de información y la comunicación
- Obtención de ventajas que conlleva un mayor tamaño en la empresa, como economías de escala, acceso a fuentes de financiación, mayor poder de mercado e incremento del poder frente a la competencia.

RAZONES SOCIALES:

- Poner fin a la pobreza energética
- Defensa del movimiento cooperativo
- Apoyo a las sociedades cooperativas de base
 - Apoyo a las causa sociales



ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE UNA SCSG

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

- Mantiene la forma societaria de sociedad cooperativa
 - Sus socios son sociedades cooperativas y otras personas físicas o jurídicas
- La SCSG debe desarrollar las ideas y fines de las sociedades cooperativas y socios que la integran
 - La SCSG es la cabeza de un grupo empresarial
- Posee personalidad jurídica independiente de las sociedades cooperativas que la forman



VENTAJAS DE LA SCSG

1. La SCSG es un **instrumento de integración** que permite no obviar los principios cooperativos, con lo cual las sociedades agrupadas mantendrán su origen cooperativo, sin necesidad de adaptarse a nuevas formas de organización y funcionamiento. Las **sociedades** que se integran no desaparecen y **siguen manteniendo su autonomía jurídica y empresarial** respecto a la primera, no surgiendo así ningún tipo de reticencia a la constitución de la misma por parte de las sociedades cooperativas de base.

2. Al no existir relaciones de dominio y las decisiones tomarse por acuerdos paritarios y libres, permite que las **sociedades** que se agrupen **determinen el grado de implicación** que quieren tener con el resto del grupo, así, la posibilidad que les ofrece esta fórmula de conservar su independencia y su personalidad jurídica, permitiéndoles **elegir un mayor o menor grado de compromiso** con respecto al resto de entidades.



VENTAJAS DE LA SCSG

3. Reportan una serie de **beneficios** a las sociedades cooperativas que la integran, en aspectos tales como administración, producción y comercialización, pues permiten una mayor **concentración de la oferta, la diversificación de productos y calendarios, la apertura de nuevos mercados, la contratación de servicios y adquisición de inputs de forma conjunta y la proliferación de la gestión.**
4. Reducido coste que entrañaría la puesta en marcha de una SCSG:
 - No sería preciso crear una nueva infraestructura para la misma, pues perfectamente podríamos radicar su sede social en alguna de las SCPG, dado los reducidos medios materiales y humanos que requeriría.
 - Centralización, en la entidad de segundo grado de la gestión empresarial de las sociedades cooperativas de base, lo que permitirá una reducción de costes de gestión. En este caso la SCPG es una mera intermediaria entre los socios y la SCSG.
 - Acceso a ayudas públicas para inversiones que de forma individual no se podrían realizar: mejora de instalaciones de transformación y comercialización, etc.
 - Beneficios fiscales en la constitución y funcionamiento de este tipo social, frente a otras sociedades de tipo mercantil



	COOPERATIVA DE CONSUMO	ASOCIACIÓN
Definición	Conjunto de personas consumidoras o usuarias que se asocian en forma de cooperativa para obtener, de forma cooperativa, el abastecimiento de bienes y/o servicios en las mejores condiciones posibles y así satisfacer sus necesidades comunes en la manera y forma que el grupo desea.	Agrupación de personas, sin ánimo de lucro, que deciden unirse de forma voluntaria, libre y solidaria para conseguir una finalidad común de interés general o particular.
Actividad	Económica y/o social.	Social.
Finalidad	Mejorar el bienestar de las personas socias consumidoras.	Interés general. la integración a la misma es libre y voluntaria, al igual que el derecho de sus miembros a separarse de la asociación en cualquier tiempo.
Nº mínimo de personas socias para la constitución	3 socios de los que, como mínimo, 2 serán socios ordinarios. Pero conformidad con la Orden TED/764/2024 de 22 de julio, concretamente en su art. 6, se establece que, para ser beneficiarios de las convocatorias que se otorguen al amparo de dicha orden, la CE deberá estar formada por un mínimo de 5 socios, siendo uno de ellos el Ayuntamiento y un Autónomo, para acceder a las subvenciones de IDEA.	3 socios. PERO de conformidad con la Orden TED/764/2024 de 22 de julio, concretamente en su art. 6, se establece que, para ser beneficiarios de las convocatorias que se otorguen al amparo de dicha orden, la CE deberá estar formada por un mínimo de 5 socios, siendo uno de ellos el Ayuntamiento y un Autónomo.



Capital inicial	El capital mínimo para constituir la cooperativa es de 3.000 €. Cada socia debe realizar una aportación obligatoria de capital según estatutos.	No es necesaria la aportación de capital inicial.
Responsabilidad	RESPONSABILIDAD LIMITADA de las personas socias en el capital social aportado. La responsabilidad de la persona socia consumidora, por lo tanto, sería limitada a la cantidad de las aportaciones que se le deben reembolsar una vez se dé de baja.	RESPONSABILIDAD ILIMITADA de las personas socias, que tendrán que responder de las deudas de la organización con su patrimonio personal. Son los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que operen en nombre y representación de la asociación, quienes responden ante esta, de las personas asociadas y de los 3º, de los daños que se hayan causado y de las deudas que se hayan podido contraer (artículo 15 de la LO 1/2002)
¿A quién beneficia?	Ánimo de obtención de beneficio colectivo de las personas socias.	Carece de ánimo lucrativo. Búsqueda de favorecimiento a 3º y no del beneficio particular de las personas asociadas.
Fiscalidad	Tienen beneficios fiscales, porque son consideradas cooperativas protegidas. <ul style="list-style-type: none"> • Tributan al 20% en el impuesto de sociedades. • IAE: bonificación del 95% de la cuota. El estado paga al Ayto. • IBI: bonificación del 95% de la cuota. 	Tienen beneficios fiscales, como, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto sobre sociedades, que tributan al 25%. • Quedan auspiciadas en otros impuestos como en el de actividades económicas, etc.



	COOPERATIVA DE CONSUMO	ASOCIACIÓN
Constitución:	<p>La constitución de una cooperativa difiere respecto a la forma de establecerse de una asociación. Mientras una asociación es acuerdo de tres o más personas, sean físicas o jurídicas, que se materializa mediante un documento que se denomina acta y que éste puede suscribirse de manera opcional mediante documento privado o público, las cooperativas, cuyo número de miembros, en caso de ser cooperativas de primer grado también se conforman con un mínimo de tres socios, en cuanto a su constitución, deben constituirse, ineludiblemente, mediante escritura pública.</p>	<p>La constitución de las asociaciones es bastante sencilla. Es un acuerdo de tres o más personas (físicas o jurídicas) que se materializa mediante lo que se denomina "acta fundacional". Esta acta puede suscribirse tanto en documento privado como en documento público.</p>
Funcionamiento	<p>Las cooperativas, al igual que las comunidades energéticas, son entidades de participación voluntaria y abierta, y en las que impera como régimen de funcionamiento el principio democrático.</p>	<p>En cuanto al funcionamiento de las asociaciones, éstas se rigen por los Estatutos de la asociación, cuya aprobación se incluye en el acuerdo de constitución.</p>
Personalidad Jurídica	<p>La sociedad cooperativa adquiere personalidad jurídica con la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas correspondientes.</p>	<p>Como aspecto destacable de esta forma jurídica, debemos tener presente que adquiere personalidad jurídica y capacidad de obrar desde el otorgamiento del Acta</p>



<p>Inscripciones</p>	<p>En el REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS correspondientes.</p> <p>En cuanto a la responsabilidad de las cooperativas, de los actos y contratos celebrados en nombre de la cooperativa, antes de su inscripción en el registro correspondiente, de los mismos, responderán solidariamente quienes los hubieren celebrado.</p> <p>Una vez inscrita, la cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro, mientras que la responsabilidad de los socios por deudas sociales se limita exclusivamente al importe de las participaciones sociales que hubieren suscrito</p>	<p>REGISTRO DE ASOCIACIONES CORRESPONDIENTE.</p> <p>Los efectos de la inscripción de una Asociación en el Registro de Asociaciones son, hacer pública la constitución y los Estatutos de la asociación. Esto supone una garantía tanto para los terceros que se relacionan con ellas, como para sus propios asociados, ya que los promotores de asociaciones no inscritas responden personal y solidariamente de las obligaciones contraídas con terceros.</p> <p>En cambio, en las asociaciones inscritas, son éstas las que responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros (sin perjuicio de la responsabilidad los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación por actos dolosos, culposos o negligentes).</p> <p>En cada CCAA existirá un Registro Autonómico de Asociaciones que tendrá por objeto la inscripción de las asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el ámbito territorial de aquéllas.</p> <p>En el caso de las CE que desarrollen sus fines en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, el Registro está habilitado en la propia web de la Junta</p>
<p>¿Puede Participar el Ayuntamiento?</p>	<p>La Ley de Cooperativas en su artículo 12 establece que, en las cooperativas, pueden ser socios, en función de la actividad cooperativizada, tanto las personas físicas como jurídicas, PÚBLICAS O PRIVADAS y las comunidades de bienes.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 11/2010, de Cooperativas de Castilla-La Mancha contempla la cualidad de socio para las personas jurídicas públicas siempre que la actividad como tal lo admita.</p> <p>En función del grado de implicación del Ayuntamiento en cuestión, su participación como miembro de la CE puede incluso limitarse a la de socio colaborador que, en este caso, sin involucrarse en la actividad principal participa de forma colaborativa.</p>	<p>El artículo 2.6 de la Ley Orgánica de Asociaciones establece que las entidades públicas pueden ejercer el derecho de asociación, bien sea entre administraciones o con particulares, ahora bien, siempre que sea en igualdad de condiciones con los particulares, y como medida de fomento y apoyo</p>



FORMA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA	PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA EN LA COMUNIDAD ENERGÉTICA
Cooperativa	<p>Todas las socias tienen derecho a la participación y toma de decisiones en la CE a través de los mecanismos formales regulados por la Ley de Cooperativas. La CE impulsada por una cooperativa puede crear espacios de decisión y participación informales, como grupos de trabajo, sesiones de información y debate, etc.</p>
Asociación	<p>Cuando es una asociación la forma jurídica impulsora de una CE, los espacios de participación y toma de decisiones serán aquellos que la propia asociación haya decidido. Más allá de los órganos formales de participación de las asociaciones, como las asambleas ordinarias y extraordinarias, en el marco de la CE se podrán crear espacios de participación y decisión que incentiven la implicación de las usuarias de la CE en su gobernanza.</p>
Administración pública	<p>Cuando una CE está impulsada y liderada por una AAPP, los espacios de participación y decisión abiertos a las usuarias de la CE quedan limitados a las decisiones políticas que se adopten.</p> <p>Hay que tener en cuenta que la competencia en la gestión y modificación/aprobación en determinadas decisiones que afecten a la CE, como, por ejemplo, precios públicos, tasas o cuestiones fiscales, es del pleno municipal.</p> <p>Asimismo, decisiones relativas a inversiones, contrataciones y aspectos técnicos quedarán supeditados a los procedimientos formales de contratación pública y de funcionamiento de las AAPP.</p> <p>Sin embargo, las AAPP pueden establecer espacios informales de participación y toma de decisiones con la ciudadanía implicada en la CE, como grupos de trabajo, sesiones de información y debate, u otros espacios de participación ciudadana habituales en un ayuntamiento u otra AAPP.</p>



INSTRUMENTOS ADECUADOS DE RELACIÓN ENTRE LAS AAPP Y LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Convenios Administrativos

Convenios público-privados: Los convenios público-privados se consideran una forma apta de impulsar CE, no una forma de constituirlos. De forma general, los convenios se encuentran regulados en los art 47 y ss 40/15.

Los convenios público-privados son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas y sujetos de derecho privado para una finalidad común. Algunos posibles acuerdos que pueden adoptarse con la firma de un convenio entre una CE y un ente público son, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

Convenios entre administraciones: De la misma forma que existe la posibilidad de firmar convenios entre administración y personas jurídicas privadas, la Ley 40/2015 también prevé la posibilidad de firmar convenios entre administraciones. Se trata de figuras jurídicas que pueden tener utilidad para impulsar CE de ámbito local, no para constituirlos con una forma jurídica determinada

CESIÓN DE USO DE BIENES PÚBLICOS CONTRATOS



MEDIDAS DE FOMENTO

Las distintas entidades públicas pueden promover las CE de diversas formas:

- Otorgamiento de **SUBVENCIONES**, para impulsar determinadas fases, como puede ser la asesoría jurídica y técnica para el proyecto; y, en su caso, mediante la gestión de fondos europeos en virtud de las líneas de ayudas comentadas supra.
- **INCENTIVOS FISCALES**, por ej, bonificaciones en el IBI, ICIO, en materia de autoconsumo, etc. y por ello, también para el impulso de las CE que tengan por objeto esta actividad.
- **FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN COLECTIVA**, no tradicional, con potencial participación de los entes locales.



MEDIDAS DE FOMENTO

- **CESIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS** (de cubiertas o de terrenos municipales), sea cesión de uso de bienes patrimoniales o sea cesión del uso privativo de bienes demaniales, según la legislación de bienes públicos y la aplicación de los principios de la normativa sobre contratación pública y con algunas previsiones en las legislaciones climáticas autonómicas.
 - Cesión de cubiertas municipales.
 - Cesión de parcelas municipales, para hacer huertos solares comunitarios.
- **ACCIONES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, entre otras, la creación de oficinas municipales de información sobre la transición energética, para impulsar la participación ciudadana en las comunidades energéticas mediante la concienciación e identificación de socios para su constitución, así como la divulgación de buenas prácticas, y en su caso, con auxilio supramunicipal para los pequeños municipios.



Juan Pedro Salas Arqueros
Gerente de ADESIMAN

Suceso Tribaldos Martínez
CEO Reglado Consultores

MUCHAS GRACIAS